



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 00276 00**

Visto el informe secretarial que antecede, y virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1. Por cumplir con lo reglado en el artículo 76 del C.G.P, **acéptese** la renuncia presentada por ARFI ABOGADOS representando para este asunto por el abogado JUAN PABLO ARDILA PULIDO, quien fungió como apoderado de la entidad demandante, la cual tiene efectos a partir de la fecha. (*Archivos #12*).
2. Teniendo en cuenta la documental allegada mediante la cual COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTOTUYA S.A cedió sus derechos a NOVARTEC S.A.S (*Archivo 13*), el Despacho, dispone:

ACEPTAR la cesión de derechos realizada por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTOTUYA S.A a favor de NOVARTEC S.A.S, dentro del presente asunto.

TÉNGASE para todos los efectos como demandante en el presente asunto a NOVARTEC S.A.S.

3. Reconózcase personería adjetiva a la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, como apoderada de la parte demandante.
4. Vista la liquidación de costas practicada por la secretaria de este despacho judicial y al estar ajustada a derecho, se imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en estado N° 151 de 16 de noviembre de 2022

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425a37e6d7ec5c0fe0a6fa1a00ef2abe163123886eee92467ed8521c783444ba**

Documento generado en 15/11/2022 09:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>